

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada , se indica el correo electrónico: ANFEZUMO@HOTMAIL.COM.

La Secretaria, **SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS**

.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. Juzgado: 2019-00769.

El escrito que antecede se incorpora a este proceso **EJECUTIVO** seguido por **El BANCO BBVA COLOMBIA S.A** en contra del señor **ANDRES FELIPEZ ZULUAGA MOLINA**, para que obre dentro del mismo.

A la petición elevada por la profesional del derecho a ello se accede, en consecuencia, se autoriza la notificación del demandado de **ANDRES FELIPE ZULUAGA MOLINA** al correo electrónico:**anfezumo@hotmail.com**.

Igualmente, para que se tenga como válida la notificación a ese correo, informara la forma como lo obtuvo y allegara las evidencias correspondientes, particularmente las remitidas a la persona por notificar. Lo anterior de cara a lo glosado en el artículo 8 del decreto 806/2020.

Para lo cual cuenta con el termino de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P que trata del **DESISTIMIENTO TACITO**.

NOTIFIQUESE



La Juez, **VALENTINA JARAMILLO MARIN**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 68 del 18 /08/2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria